



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO**



\* 2 0 2 3 5 0 0 3 1 9 5 6 \*

DE 2023/04/24

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

**“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera  
oficiosa”**

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, las Resoluciones 388 y 509 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021, expedidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202350031956



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

4. PARA ATENDER LAS SOLICITUDES NÚMEROS 202110083364 DE MARZO 17 DE 2021 Y 202110264970 DE AGOSTO 23 DE 2021, SE VISITÓ EL PREDIO UBICADO EN LA CL 059 066 B 015; ID PREDIO 960019323, REGISTRADO EN EL CÓDIGO DE UBICACIÓN CATASTRAL 0725005-0007 EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2022, GENERÁNDOSE EL INFORME TÉCNICO (ITO) NÚMERO 3294 DE NOVIEMBRE 16 DE 2022 Y TENIENDO COMO SOPORTE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA Y LA INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS ALFANUMÉRICA, SE ENCONTRÓ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

-SE MODIFICA EL ÁREA PRIVADA DEL ID PREDIO 960019323 PASANDO DE 103 METROS CUADRADOS A 32 METROS CUADRADOS DEBIDO A LAS VENTAS PARCIALES.

-SE CONSERVA EL USO-TIPO 1-30 (RESIDENCIAL) DEL ID PREDIO 960019323, MODIFICANDO SU CALIFICACIÓN PASANDO DE 26 A 31 PUNTOS Y LA DESTINACIÓN COMERCIAL 2-61, PASA A SER PARTE DEL ID PREDIO 800021982, QUEDANDO CON UNA CALIFICACION DE 45 PUNTOS.

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

**PROPIETARIOS**

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
CARLOS ALBERTO CORREA BOLIVAR	71702813	9530198659	100.000	Unico	CL 058 A 066 B 024 00000	800002744

**DATOS GENERALES DEL PREDIO**

PREDIO		AREAS	
COMUNA	07 - ROBLEDO	TOTAL LOTE	118.00
BARRIO	25 - NUEVA VILLA DE LA IGUANA	TOTAL CONSTRUIDA	322.00
MANZANA	005	TOTAL COMUN	0.00





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

<b>CEDULA CATASTRAL</b>	0007
<b>ZONA GEOECONOMICA</b>	0000755

**PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN**

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
800002744	CL 058 066 B 024 0101	01	030	031	8.690	28.00	0.00	0	20,217,000	20,217,000

**ARTÍCULO 2:** Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2024, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

**ARTÍCULO 3:** Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

**ARTÍCULO 4:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN PABLO BARRERO VELEZ**

Subsecretario de Catastro

Página 3 de 4 de la Resolución N°. 202350031956



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

*Sara Monroy Zuluaga*

*Mirley Castaño V*

Elaboró: SARA LUCIA MONROY ZULUAGA  
VALDERRAMA

Revisó: MIRLEY CRISTINA CASTANO

Aprobó: : JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Página 4 de 4 de la Resolución N°. 202350031956